



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA      112266**

**Artículo-1º:-Derogase la Ordenanza N°12.249/17.**

**Artículo-2º:-Convocase a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, según los plazo establecidos en la normativa vigente, a los efectos de dar tratamiento al proyecto de Ordenanza definitivo que contiene lo solicitado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires e incorpora la salvedad manifestada por el Secretario de Hacienda de la Nación.**

**Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-**

**SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de junio de 2017.-**

REVISÓ  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1561**  
**DE FECHA 02 JUN 2017**

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 112266  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12267**

**Artículo-1º.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar de baja en forma definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal a los bienes descriptos en el Anexo I, obrante de fs. 4 a 409 del Expediente N° D-82.995/16.- D.E. y D-00210/17.- H.C.D.; y que constituyen el conjunto de bienes no registrables faltantes al inicio de la presente Gestión Municipal.-

**Artículo-2º.-**En el caso de que alguno de los bienes cuya baja se solicita en el Artículo precedente apareciese, se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar una nueva registración de los mismos, debiendo informar dicha situación al Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo-3º.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo a comunicar el resultado de las acciones administrativas y judiciales a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.) respecto de los vehículos y máquinas viales descriptos en el Anexo 2, obrante a fs. 410 del Expediente N° D-82.995/16.- D.E. y D-00210/17.- H.C.D., y que constituyen el conjunto de bienes registrables faltantes al inicio de la presente gestión.-

**Artículo-4º.-**Autorízase al Departamento Ejecutivo una vez cumplidos los términos del Artículo precedente, a realizar la baja definitiva del Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal a los bienes descriptos en el Anexo 2, obrante a fs. 410 del Expediente N° D-82.995/16.- D.E. y D-00210/17.-

**Artículo-5º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 02 de junio de 2017.-**

REVISÓ  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1562

DE FECHA 02 JUN 2017

Registrada bajo el n°	12261
<b>SANDRA F. PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

*[Handwritten signature]*

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12268**

**Artículo-1º:**-Acéptase la donación efectuada por el Sr. Luis Roberto ALARCON, D.N.I: Nº 17.951.801, con domicilio en Av. Raúl Alfonsín Nº 1967 del Partido de Lanús, de la siguiente obra:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	Cuadro realizado en acrílico, dimensiones 70 x 40 cm.	\$ 3.500

**Artículo-2º:**-El cuadro mencionado en el Artículo 1º, será destinado a la Unidad Sanitaria "NICOLAS NATIELLO" de la Secretaría de Salud del Municipio de Lanús.-

**Artículo-3º:**-Cúrsese nota de agradecimiento al artista donante, quien con su generoso gesto ha enriquecido el acervo cultural de este Municipio.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 02 de junio de 2017.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PRONUNCIACIÓN POR SECRETO N° 1563

DE FECHA 02 JUN 2017

Registrada bajo el N°	12200
<b>SANDRA F. PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12269**

**Artículo-1º.-**Acéptase la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución 11.112 N° 109/16, consistente en los siguientes bienes pertenecientes a la Dirección Provincial de Hospitales: un (1) Electrocardiógrafo Serie N° 16514, con un valor de mercado de Pesos Argentinos Veintiún Mil Ochocientos Veintidós con Sesenta y Cinco ctvos. (\$ 21.822,65), una (1) Camilla Adulto, con un valor de mercado de Pesos Argentinos Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100 (\$2.290,00), una Camilla Pediátrica, con un valor de mercado de Pesos Argentinos Novecientos Nueve con Noventa y Siete ctvos. (\$ 909,97) y un (1) Pie de Suero c/porta suero, con un valor de mercado de Pesos Argentinos Cuatrocientos Sesenta y Siete con Noventa y Un ctvos. (\$467,91).-

**Artículo-2º.-**Los elementos donados serán destinados a la Unidad Sanitaria Monte Chingolo, dependiente del Municipio de Lanús.-

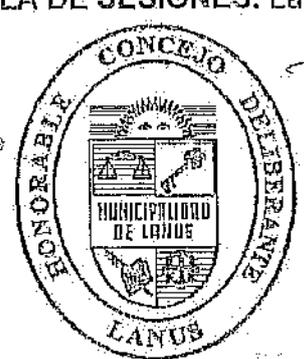
**Artículo-3º.-**Los gastos que por todo concepto ocasione el uso, mantenimiento y disposición de los bienes traspasados, estarán a cargo íntegramente del organismo receptor.-

**Artículo-4º.-**Cúrsese nota de agradecimiento al Organismo donante, que con su generoso gesto ha enriquecido el Patrimonio del Municipio de Lanús.-

**Artículo-5º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 02 de junio de 2017.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL REGALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

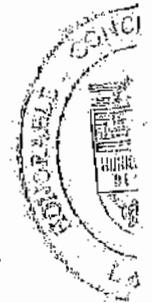
PROMULGADA POR DECRETO N° 1564

DE FECHA 02 JUN 2017

Registrada bajo el N° <u>02260</u>
<b>SANDRA F. PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ESTADO DE GUAYAMA

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

122791

**Artículo-1º:**-Acéptase a título gratuito y con cargo de ser ingresada al Museo de Arte Contemporáneo del Sur, emplazado en el Complejo Cultural Leonardo Favio, la obra *"Mi Libertad"* (2013), instalación lumínica – fragmento de la canción *"Estoy orgulloso de mi General"* de Leonardo Favio, cuyo autor es el artista Carlos Trilnick.-

**Artículo-2º:**-Incorpórese al patrimonio municipal y con destino al Museo de Arte Contemporáneo del Sur la obra donada, procediéndose a su registro por parte de la Dirección Administración Patrimonial.-

**Artículo-3º:**-Cúrsese nota de agradecimiento al artista donante, quien con su generoso gesto ha enriquecido el acervo cultural de este Municipio.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES, Lanús, 02 de junio de 2017.-**

REVISÓ  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN  
DE FOTOGRAFÍA  
02 JUN 2017

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N.º 122791  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA      12271

Artículo-1º.-Apruébase el procedimiento de baja de bienes muebles de la Unidad Sanitaria "Luis A. Máspero" sita en la calle Máspero N° 75, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, que como Anexo l obra de fs. 2 a 4 del Expediente N° D-84.498/17.- D.E. y D-00215/17.- H.C.D.-

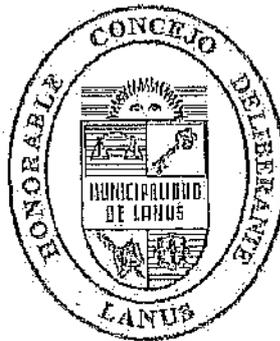


Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo con la tramitación de la Dirección de Patrimonio, será quien efectuará la aplicación de la presente norma.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 02 de junio de 2017.-

REVISÓ.  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1566  
DE FECHA 02 JUN 2017

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12271
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12272**

**Artículo-1º.-**Apruébase el procedimiento de baja de bienes muebles de la Unidad Sanitaria "Nicolas Natiello" sita en la calle Martinto Nº 1198, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, que como Anexo I obra de fs. 3 a 11 del Expediente Nº U-84.739/17.- D.E. y D-00214/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º.-**El Departamento Ejecutivo con la tramitación de la Dirección de Patrimonio, será quien efectuará la aplicación de la presente norma.-

**Artículo-3º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 02 de junio de 2017.-**



**REVISO**  
*[Firma]*  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Firma]*  
**MARCELO PERIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1567**  
**DE FECHA 02 JUN 2017**

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12272
<b>SANDRA F. PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12273**

**Artículo-1º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito por la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000).-

**Artículo-2º:**-El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

**Plazo:** 48 cuotas mensuales, con un período de gracia de 6 meses.

**Tipo de operación:** Préstamo amortizable a interés vencido.

**Sistema de Amortización:** Sistema Alemán.

**Interés:** Tasa fija 17% T.N.V.A.

**Otros Costos:** Comisión del uno por ciento (1%) por reserva de fondos sobre el total del préstamo a percibirse por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-

**Artículo-3º:**-El importe del empréstito será destinado a la adquisición de rodados para integrar a la flota Municipal.-

**Artículo-4º:**-La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias); cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

**Artículo-5º:**-El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

**Artículo-6º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

**Artículo-7º:**-Remítase copia certificada de la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de que por su intermedio se realicen las gestiones ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento del préstamo que por la presente Ordenanza se autoriza, atento a que el mismo cumple con las condiciones financieras establecidas para la "Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera"; según Comunicación BCRA "A" N° 5896 con sus modificatorias y complementarias.-

**Artículo-8º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de junio de 2017.-



SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRONUNCIADA POR DECRETO N° 1668  
DE FECHA 15 JUN 2017

Registrada bajo el N° 12273

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12274**

**Artículo-1º:-Derógase la actual Sección 2º del Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, aprobada por la Ordenanza N°11152/11 modificada por Ordenanza N° 11165/11 y apruebase en reemplazo de la misma, una nueva Sección 2º cuyo texto ordenado y actualizado se incluye en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.-**

**Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo determinará e informará la entrada en vigencia de los Procedimientos descriptos en el ANEXO I.**

**Artículo-3º:-Comuníquese, etc..-**

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

REVISO

**SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PROBADA POR DECRETO N° 1695**

**DE FECHA 21 JUN 2017**

**SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno**

Registrada bajo el N°

**12274**

**SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 12275**

**Artículo-1º:**-Sustitúyase el texto del Artículo 3.9.4, correspondiente al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

**3.9.4 Indicadores Urbanísticos. Definiciones y alcances**

**3.9.4.1 Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.)**

Se denomina FOS (Factor de Ocupación del Suelo) a la relación entre la superficie máxima del suelo ocupado por la edificación y la superficie de la parcela. Es el porcentaje de la superficie total del terreno que se puede ocupar con la proyección horizontal de las construcciones de todos los niveles del o de los edificios. Los factores de ocupación del suelo tienen carácter de máximos. El cálculo del FOS debe considerar la proyección del edificio sobre el terreno, computando las superficies cubiertas y semicubiertas. Se considera suelo libre a toda superficie no ocupada, transitable, cuya cota de nivel sea igual o superior a la cota de nivel mínima, sobre la cota de la parcela.

Se denomina superficie al total de la suma de las superficies parciales de los locales, entresuelos, voladizos y pórticos de un edificio, incluyendo la sección horizontal de muros y tabiques en todas las plantas, hasta las líneas divisorias laterales de la parcela. Se denomina superficie semicubierta a aquellas que tienen cerramiento en el techo y en uno de sus lados.

**Superficies deducibles**

No se considerarán para el cálculo del F.O.S.:

- o La proyección horizontal de aleros y voladizos con salientes menor o igual a 0,30m
- o La proyección horizontal sobre planta bajas de aleros, balcones y/o cuerpos salientes fuera de la Línea Municipal o de la Línea de Ochava.
- o La superficie descubierta, transitable o no, que configure la cubierta de un semisótano y cuya cota de nivel sea igual o inferior a 1,50m sobre cota de parcela, debiendo incluirse un sistema de ralentización de aguas de lluvia.

*Sandra F. Placanica*  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**F.O.S. máximos**

DISTRITO O ZONA	F.O.S.
S1-CA	0,6
S1-R1	0,6
S1-R2	0,6
S1-R3	0,6
S2-R3	0,6
S2-R4	0,6

**3.9.4.2 Factor de Ocupación Total (F.O.T.)**

Se denomina FOT (Factor de Ocupación Total) al coeficiente que multiplicado por la superficie total de la parcela determina la superficie máxima edificable en la misma.

Para el cálculo del FOT se considerará como superficie cubierta edificable de una parcela, la suma de todas las áreas cubiertas y semicubiertas en cada planta incluyéndose espesores de tabiques y muros exteriores e interiores. En caso de existir locales habitables o de trabajo por debajo del nivel de vereda, se deberán incluir en el cómputo del Factor de Ocupación Total (F.O.T.).

**Superficies deducibles**

Para el cómputo del Factor de Ocupación Total FOT se considerará lo siguiente

**No computan:**

- La superficie de lavaderos y depósitos en azotea, cuya superficie no supere el 30% de la planta tipo.
- La superficie destinada a los fanques de bombeo y reserva, sala de medidores de las instalaciones en general y salas de máquinas, conductos de ventilación y/o de instalaciones de servicio.
- Las superficies destinadas a instalaciones contra incendio y las que formen parte de la trayectoria de salida, como la caja de escaleras, sus antecámaras, y los palieres protegidos
- La superficie de circulaciones comunes, pasillos y palieres.
- La superficie cubierta y semicubierta ubicada por debajo de la cota +1,50m de la parcela, destinada a satisfacer los requerimientos de estacionamiento.
- La superficie correspondiente a planta libre ubicada en Planta Baja. Se denomina Planta Libre a toda planta de un edificio, sin cerramientos perimetrales que permita la interconexión del espacio urbano de la parcela
- Las bauleras localizadas en el sótano.
- La superficie de los sótanos en tanto se trate de locales no destinados a habitación y/o trabajo.
- La vivienda del portero localizada en cualquier parte del edificio, en tanto no supere los 60m<sup>2</sup>.

**Computa una sola vez:**

- La superficie del ascensor.
- Las escaleras semicubiertas o abiertas.
- Las escaleras cerradas.

EN COMANDO DE SU SEÑALADO  
**SANDRA F. PLACANICA**  
 Jefe. Int. Departamento  
 Disposiciones Generales  
 Dirección Administrativa  
 Secretaría de Gobierno

**Computa el 50%:**

- o Las bauleras localizadas en cualquier planta del edificio distinta al sótano computan el 50%.
- o Los Salones de Usos Múltiples, gimnasios u otras superficies habitables de uso común, computan el 50% de su superficie.
- o Los balcones abiertos en tres de sus lados computan el 50% de su superficie.

**F.O.T máximos:**

DISTRITO O ZONA		F.O.T.
S1-CA		3
S1-R1		2,5
S1-R2		2,5
S1-R3	Actual	1
	Cuando tenga red cloacal habilitada	1,5
S2-R3	Actual	1
	Cuando tenga red cloacal habilitada	1,8
S2-R4	Actual	1
	Cuando tenga red cloacal habilitada	2,5

En terrenos cuya superficie se encuentre entre 150m<sup>2</sup> (ciento cincuenta metros cuadrados) y 180m<sup>2</sup> (ciento ochenta metros cuadrados), y que tengan asignado un valor de FOT menor que "1" (uno), se admite incrementar dicho valor hasta 1 (uno), para la construcción de viviendas exclusivamente.

**Artículo-2º:**-Modifíquese el inciso b) del artículo 7.1.3 del Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, según el siguiente texto:

- b. Las superficies cubiertas que se ejecuten bajo cota +/-00 con destino cocheras, y no excedan los +1,50 m, podrán invadir el fondo libre que en cada caso corresponda, siempre que se adopten las medidas necesarias para ralentizar el escurrimiento de las aguas de lluvia a los conductos pluviales. Para el dimensionado y características del sistema que se adopte, se deberá cumplimentar con lo prescripto en el Artículo 4.8.8 "Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia -"Aguas Recuperadas" y "Ralentizadores".

**Artículo-3º:**-Modifíquese el inciso d) del artículo 7.1.3 del Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, según el siguiente texto:

- d. Los edificios a construir y/o refaccionar, ubicados en zonas con densidades iguales o mayores a 1000 hab/ha que contemplen un número igual o mayor al 30 por ciento de la cantidad de módulos de estacionamientos requeridos conforme la presente norma, y cuando éstos se localicen por debajo de la cota +4.00, podrán computar las alturas máximas permitidas según 3.4.1 y/o 3.4.2, a partir de la misma. Los retiros mínimos de 5 metros, no podrán ser ocupados con losas a +1,50m del techo de subsuelos y/o cocheras. En todos los casos las rampas de acceso a cocheras en subsuelos deberán proyectarse retiradas a 5,00m de la LM.

SANDRA F. PLACANICA  
 Jefe Int. Departamento  
 Disposiciones Generales  
 Dirección Administrativa  
 Secretaría de Gobierno



**Artículo-4º:**-Modifíquese el texto del artículo 3.4.3, del Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

**3.4.3 Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de fachada.**

Por encima de la altura máxima de fachada los parapetos podrán elevarse hasta 1,00m en azoteas inaccesibles y hasta 1,30m en azoteas accesibles. Por encima de la altura máxima de fachada permitida para cada Distrito, según lo establecido en 3.4.1 y/o 3.4.2, sólo se admitirá la localización de la vivienda para portero, con superficie de hasta 60 m<sup>2</sup>, tanques de agua, sala de máquinas, ascensores, salidas de escaleras, conductos, y construcciones anexas no habitables, como así también lavaderos generales de superficie no mayor de 25 m<sup>2</sup>. Todas estas construcciones se mantendrán por debajo de un plano inclinado a 45º, cuyo arranque estará dado por la Altura Máxima de Fachada establecido en 3.4.1 y/o 3.4.2, según corresponda, hasta una altura de 4.00m a contar de la misma. Asimismo se podrá superar en 2 metros esta altura con el sobre recorrido del ascensor, o con la losa sobre la sala de máquinas del mismo, y/ o con la losa inferior del tanque de agua.

**Artículo-5º:**-Modifíquese el texto del inciso a) "Generalidades", correspondiente al parágrafo 5.11.1.1 "Tanques de bombeo y de reserva de agua", del Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

a) Generalidades

Un tanque de bombeo o de reserva de agua tendrá fácil y cómodo acceso hasta las bocas de registro y de inspección por medio de dispositivos asegurados en forma permanente, quedando prohibido amurar el tanque, debajo del espejo de agua, escaleras marineras, escaleras metálicas o grampas de cualquier naturaleza. En correspondencia con las bocas de registro y de inspección, el tanque contará con plataforma de maniobra que permita disponer de una superficie de apoyo firme y suficientemente amplia para que operarios o inspectores puedan efectuar arreglos, limpieza, revisiones sin riesgo ni peligro. En ningún caso podrán utilizarse tanques del tipo cisterna o enterrados.

**Artículo-6º:**-Sustitúyanse el texto del artículo 4.6.3.4 Inc. d) III, del Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, por el siguiente:

**III. Viviendas multifamiliares:**

- o Cuando se trate de una escalera interna que sirva a no más de dos pisos de una misma unidad de uso: 0,70 m
- o Cuando sirva a una sola vivienda: 1,00 m,
- o Cuando sirva a cuatro o menos unidades de vivienda en un predio: 1,00 m
- o Para más de 4 unidades de vivienda, el ancho mínimo de la escalera quedará determinado de acuerdo a la cantidad de habitantes del edificio:
  - o De 0 a 30 habitantes: 1,00 mts
  - o Para más de 30 y hasta 50 habitantes: 1,10

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

- o Para más de 50 personas se incrementarán 15cms cada 50 habitantes o fracción. Para parcelas de ancho de frente menor o igual a 10 metros podrá incrementarse 3cms cada 10 habitantes o fracción.

**Artículo-7º:**-Incorpórese el parágrafo 3.4.9 al Código de Planeamiento Urbano y Edificación del Partido de Lanús, de acuerdo al siguiente texto:

**3.4.9 Edificios con Planta Baja en doble altura.**

Para edificios con destino vivienda multifamiliar en los que se configure Planta Baja en doble altura, podrá excederse en un máximo de 1,50 metros la altura máxima de fachada determinada por distrito. Dicha planta baja no podrá superar los 5,60mts de distancia entre solados. Podrá incorporar un entepiso en tanto no se ubique al frente del edificio, la superficie del mismo sea menor o igual al 50% de la superficie total de Planta Baja y los locales situados en dicho entepiso estén destinados a uso común del edificio, resultando no aptos para subdividir en propiedad horizontal, debiendo consignarse en plano la leyenda "No apto para subdividir en propiedad horizontal".

**Artículo-8º:**-Modifícase las alturas máximas determinadas para los distritos, de acuerdo al siguiente cuadro:

Zona o Distrito	Altura Permitida Sobre L.M.	Altura Permitida para el volumen retirado 2m de la L.M
S1-R3	10 m	13 m
S2-R3	10 m	13 m
S2-R4	10 m	13 m
S3-R5	10 m	13 m
S4-R5	10 m	13 m
S2-V	10 m	13 m
S4-V	10 m	13 m
E6-1	10 m	13 m

**Artículo-9º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROVINCIA DE BUENOS AIRES GOBIERNO Nº 1696

21 JUN 2017

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº 1696

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12276**

**Artículo-1º:-**Convalidase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF S.E.), representada por el Sr. Marcelo Enrique ORFILA; y autorízase al Departamento Ejecutivo mediante la representación del Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, a coordinar las acciones tendientes a su implementación y a la suscripción de los convenios específicos correspondientes; y que obra de fs. 3 a 4vta. del Expediente Nº S-85.066/17.- D.E. y D-00254/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**

REVISO

SILVANA MARIEL REGALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETO Nº **1697**  
DE FECHA **21 JUN 2017**

Registrado bajo el Nº	<b>12276</b>
<b>SANDRA F. PLACANICA</b>	
Jefe Int. Departamento	
Disposiciones Generales	
Dirección Administrativa	
Secretaría de Gobierno	



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OPERADORA FERROVIARIA  
SOCIEDAD DEL ESTADO (SOF S.E.) Y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS (LA  
MUNICIPALIDAD)**

Entre la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "**SOF S.E.**", representada por Marcelo Enrique ORFILA, con D.N.I. N° 12.543.682, con domicilio en la Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por Néstor Osvaldo GRINETTI, con D.N.I. N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3944, de La ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan firmar el presente Convenio conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 de fecha 27 de marzo de 2008, posteriormente modificada por la Ley N° 27.132 de fecha 21 de mayo de 2015, se creó la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOF SE), la que tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º, último párrafo de la Ley N° 26.352, "*la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO podrá desarrollar todas las acciones que resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones, llevando a cabo los actos de administración o disposición que sean precisos para el cumplimiento de las mismas*".

Que mediante la Resolución N° 848 de fecha 14 de agosto de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se le asignó a la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la prestación de los servicios de transporte ferroviario correspondientes a las Líneas GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTÍN y BELGRANO SUR en los términos del artículo 7º de la Ley N° 26.352, transfiriéndosele el Acuerdo de Operación celebrado con la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA (UGOFÉ S.A.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8º, inciso a), y artículos concordantes de la Ley N° 26.352 y su normativa modificatoria y complementaria.

Que mediante la Resolución N° 1083 de fecha 11 de septiembre de 2013 del citado Ministerio se le asignó a la sociedad OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la prestación de los servicios de transporte ferroviario correspondientes a las Líneas MITRE y SARMIENTO en los términos del artículo 7° de la Ley N° 26.352, transfiriéndosele el Acuerdo de Operación celebrado con la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA MITRE SARMIENTO SOCIEDAD ANÓNIMA (UGOMS S.A.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8°, inciso a), y artículos concordantes de la Ley N° 26.352 y su normativa modificatoria y complementaria.

Que con el objeto de evaluar y mejorar la situación del entorno del ámbito de la Ciudad de Lanús se celebraron diversas reuniones con representantes de ambas PARTES con la finalidad de coordinar acciones conjuntas tendientes a mejorar el entorno de la traza ferroviaria de la Línea Roca en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios, etc., lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general.

Por ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las PARTES a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Roca en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios, lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general.

En su marco, asimismo, SOFSE podrá otorgar por intermedio de su Gerencia General de Desarrollo Comercial en forma precaria y temporal el uso de espacios asignados a esta Operadora y que se encuentran en el entorno de la Estación ferroviaria de Lanús de la Línea Gral. Roca contribuyendo la MUNICIPALIDAD con el mejoramiento del lugar en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios.

**SEGUNDA: Contraprestación.** A efectos de retribución, la MUNICIPALIDAD se compromete a tomar intervención activa a su costo y cargo en la limpieza, conservación y mantenimiento del entorno de la estación de Lanús como del mantenimiento de las rampas mecánicas que se encuentran instalando a su costo y cargo para mejorar la accesibilidad en la conectividad de ambos lados de la estación de Lanús (Este - Oeste). Asimismo la MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría Municipal de Seguridad se compromete a realizar con las Fuerzas de Seguridad bajo su órbita el recorrido

persuasivo en los túneles desde el lado este al oeste de la estación y regreso, así como su compromiso y disposición tanto para incorporar alguna de nuestras cámaras en la estación ferroviaria al puesto de monitoreo, y que algunas de sus cámaras monitoreen la estación, en modalidad operacional a definir con SOFSE.

**TERCERA: Autonomía e individualidad.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

En este marco, el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la otra, aclarando que cada una de LAS PARTES será exclusivamente responsable del pago de todas las obligaciones, incluyendo -pero no limitándose- a las laborales y previsionales que se deriven de dichas relaciones.

**CUARTA:** El presente Convenio no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, jurisdicciones y/u organismos.

**QUINTA: Plazo.** Este Convenio se celebra por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de LAS PARTES exprese su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a noventa (90) días de la fecha de su vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente este Convenio sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra efectuado con una anticipación no menor a noventa (90) días. Tal rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza.

Los programas, actividades, acciones, permisos y/o trabajos en ejecución al momento de producirse la finalización del presente, se regirán por el correspondiente Convenio Específico y/o Permiso de Uso Precario, de acuerdo a la vigencia prevista en cada caso

**SEXTA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Convenio.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de mayo de 2017.-

The image shows two handwritten signatures in cursive script. The first signature is on the left, and the second is on the right, positioned lower than the first. Both are written in dark ink on a white background.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12277**

**Artículo-1º.-**Convalídase el Convenio de Cooperación para la Implementación del Proyecto de capacitación para la promoción y prevención de las situaciones de "VIOLENCIA DE GENERO", suscripto entre el Consejo Nacional de las Mujeres, del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, a través de la Coordinación de Políticas de Género y Diversidad Sexual, representado por su Presidenta la Sra. María Fabiana TUÑEZ y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. intendente Act. Néstor Osvaldo Grindetti; y que obra de fs. 1 a 5 del Expte.- C-84.668/17.- D.E. y D-00258/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º.-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1698**  
**DE FECHA 21 JUN 2017**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12277
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Consejo Nacional de las Mujeres

ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES es el Organismo Gubernamental a nivel nacional responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres.-

Que la MUNICIPALIDAD DE LANÚS a través de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, tiene a su cargo entre otras misiones, llevar adelante las políticas de equidad y de género en el ámbito municipal.-

Que las partes desean establecer una cooperación en virtud de los objetivos asignados tanto por sus normativas de creación (Decreto N° 1426 del 7 de agosto de 1992), como en virtud del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará- Organización de los Estados Americanos); y la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

Que, a tal efecto, las partes desean implementar acciones de cooperación en el marco del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS ÁREAS MUJER PROVINCIALES Y MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, creado por la Resolución CNM N° 6 del 14 de julio de 2009, y su respectiva Acta Complementaria, y modificado por Resolución CNM N° 15 del 27 de marzo de 2014, con el objetivo de contribuir a la promoción de políticas públicas de género que fortalezcan la autonomía, la participación y el poder de gestión de las mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada.-

Que, asimismo, se proponen llevar adelante acciones que tiendan a fortalecer los espacios institucionales, especialmente dejando capacidad instalada y sustentable en el tiempo, con la prioridad de dar capacitación continua a los recursos humanos, principalmente enfocados en la difusión y la defensa de los derechos de las mujeres.-

**CONVIENEN:**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES** del **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES** de la **PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, en adelante **EL CONSEJO**, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidenta, **María Fabiana TUÑEZ** (DNI N°16.137.751), conforme Decreto N° 113 del 12 de enero de 2016, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** a través de la **COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de **LANÚS**, Provincia de **BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Intendente Municipal, **Néstor Osvaldo GRINETTI** (DNI N° 11.553.269), conforme Decreto N° 3122 de fecha 09 de diciembre de 2015, por la otra; convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente **CONVENIO** es reglar la cooperación entre las partes para la implementación del proyecto "CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y

ES COMPLETO Y LEGÍTIMO

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Consejo Nacional de las Mujeres

PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO. A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) contribuir al desarrollo de capacidades en el equipo de trabajo de la COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, para mejorar las prácticas de promoción; b) reforzar el trabajo de promoción con las organizaciones de la comunidad y las instituciones educativas del distrito; sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito al que anima el presente CONVENIO.-

**SEGUNDA: Implementación.** LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en reforzar las habilidades y competencias del equipo de trabajo a cargo de la atención a víctimas de violencia de género y el desarrollo de diversos dispositivos de promoción, tendientes a la transformación sociocultural vinculada con la desigualdad entre los géneros.-

**TERCERA: Financiamiento.** A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL CONSEJO se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD un monto total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) para atender a la implementación del proyecto. Dicho depósito/transferencia se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente CONVENIO; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.-

**CUARTA: Inversión de los Fondos.** La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), destinado a financiar el Componente I, a saber: *mobiliario y equipamiento*.-
- b) La suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), destinado a financiar el Componente II, a saber: *capacitación, difusión y asistencia técnica*.-

**QUINTA: Obligaciones de las Partes.**

**1. EL CONSEJO.**

- 1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-
- 1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación del presente CONVENIO.-
- 1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente en el CONVENIO.-
- 1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con los objetivos fijados en el presente CONVENIO.-
- 1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas en el presente CONVENIO.-
- 1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.-

**2. LA MUNICIPALIDAD.**

- 2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en el presente CONVENIO.-
- 2.2. Comunicar a EL CONSEJO, el nombre y apellido del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a este CONVENIO, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente.-
- 2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar

ES CUYA FIRMA DE LA MUNICIPALIDAD  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



Presidencia de la Nación  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Consejo Nacional de los Abogados

cumplimiento a las prestaciones asumidas en el presente CONVENIO.-

2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en el presente CONVENIO.-

2.5. Ejecutar las actividades de capacitación que se acuerden.-

2.6. Solicitar previamente la conformidad de EL CONSEJO para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de presente CONVENIO.-

2.7. Utilizar los fondos depositados por EL CONSEJO conforme lo previsto en el presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en el mismo.-

2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.9. Elaborar y presentar ante EL CONSEJO los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.-

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio.-

**SEXTA: Modificaciones.** Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de las partes, en orden al cumplimiento del presente CONVENIO, deberá ser expresamente aprobada por las partes signatarias. Si LA MUNICIPALIDAD realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL CONSEJO, mediante informe técnico debidamente fundado.-

**SÉPTIMA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del proyecto es de SEIS (6) meses contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD ha abierto a tales fines.-

**OCTAVA: Rendición de Cuentas.** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en el presente CONVENIO, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

**NOVENA: Informe Financiero.** LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al instructivo y los modelos de planillas de Informe Financiero, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar. La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los fondos recibidos con motivo del presente CONVENIO y de la aplicación de los mismos hasta la fecha de finalización del proyecto. Dicho Informe deberá ser acompañado con copia autenticada de la documentación respaldatoria de los gastos incurridos, y deberá asegurar la plena observancia del régimen de emisión de comprobantes vigente, según Resolución N° 1415 del 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y sus normas complementarias y modificatorias.-

Asimismo, conjuntamente con la documentación respaldatoria de gastos incurridos deberá acompañarse:

a) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Responsable Inscripto ante el Impuesto al Valor Agregado (comprobantes B): impresión de consulta de validez de comprobantes efectuada a través de la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS;

b) Si la factura o documento fiscal equivalente es emitido por un sujeto Exento de IVA o bien por un Responsable Monotributo (comprobantes C): impresión de constancia de inscripción e impresión de consulta de validez de comprobantes, efectuadas a través de la citada página web, la que correspondiera.-

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



Presidencia de la Nación  
 Consejo Nacional de Coordinación  
 de Políticas Sociales  
 Consejo Nacional de las Mujeres

En ningún caso, las partes asumirán obligación financiera alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad o jurisdicción.-

La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA MUNICIPALIDAD, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada a EL CONSEJO, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL CONSEJO.-

**DÉCIMA: Archivo de Documentación.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de EL CONSEJO en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

**DÉCIMO PRIMERA: Auditoría.** LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación de EL CONSEJO, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

**DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas.** LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL CONSEJO, durante la ejecución del CONVENIO, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de resultados.-

**DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad.** LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo, como asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL CONSEJO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a EL CONSEJO frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

**DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento.** En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL CONSEJO a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir el presente CONVENIO.

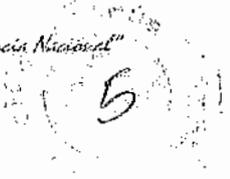
b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
 Jefe Int. Departamento  
 Disposiciones Generales  
 Dirección Administrativa  
 Secretaría de Gobierno



Presidencia de la Nación  
 Consejo Nacional de Coordinación  
 de Políticas Sociales  
 Consejo Nacional de las Mujeres



c) Fijar plazos para corregir alteraciones:

d) Designar otra institución para la concreción del objeto del presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA MUNICIPALIDAD queda obligada a entregar, a requerimiento de EL CONSEJO, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

**DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad.** Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente CONVENIO, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° E-4501-2016 del Registro del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL CONSEJO formule a dicho efecto.-

**DÉCIMO SEXTA: Competencia.** Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

**DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias.** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezamiento. En éstos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente CONVENIO, sometiéndose para todos los efectos legales a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.-

María Fabiana Túñez  
 Presidenta  
 Consejo Nacional de las Mujeres

Néstor Osvaldo Grindetti  
 Intendente  
 Municipalidad de Lanús

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SANDRA F. PLACANICA  
 Jefe Int. Departamento  
 Disposiciones Generales  
 Dirección Administrativa  
 Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12278**

**Artículo-1º:-**Convaldase el Convenio Marco suscripto entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Directora Ejecutiva Lic. MARIA PILAR MOLINA y el MUNICIPIO DE LANUS, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. NESTOR OSVALDO GRINETTI, el cual garantiza la aplicación del Programa de Autonomía Joven, promovido por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires; y cuyo Convenio obra de fs. 25 a 28 del Expediente Nº D-84591/17. D.E. y D-00271/17.- H.C.D.-



**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**

REVISO  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº **1699**  
DE FECHA **21 JUN 2017**

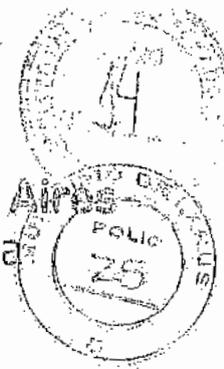
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº **12278**  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Organismo Provincial  
de la Niñez y Adolescencia



Buenos Aires  
Provincia



CONVENIO PROGRAMA DE AUTONOMIA JOVEN

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL ORGANISMO", representada en este acto por su Directora Ejecutiva Licenciada María Pilar Molina y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Néstor Osvaldo Grindetti acuerdan celebrar el siguiente convenio ad referendum de la ulterior aprobación del Ministerio de Desarrollo Social, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

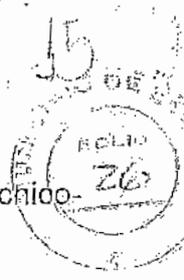
PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Programa de Autonomía Joven tomará a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial" correspondiente al Partido de Lanús localidad de Remedios de Escalada, cuya sede de funcionamiento será en calle Máspero N° 35.

SEGUNDA: El "Equipo Técnico Territorial", referido en la Cláusula Primera, estará conformado por los Profesionales y Técnicos que "LA MUNICIPALIDAD" provea a los efectos de su conformación.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", como responsable del "Equipo Técnico Territorial", tendrá a su cargo:

- Desarrollar las estrategias pertinentes con el objeto de evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y autovalimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados para ingresar al Programa de Autonomía Joven, proveniente de

ES COPIA F.F. DE SU ORIGINAL  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



su zona de influencia, poniendo a disposición del programa los equipos técnico-profesionales necesarios.

• Poner a disposición del "Equipo Técnico Territorial", la sede, equipamiento, instalaciones y servicios públicos con el objeto de asegurar el óptimo resultado de las actividades del programa.

- Determinar un responsable a los efectos de cumplimentar los aspectos administrativo-contables para ejecutar las rendiciones de las subvenciones otorgadas por "EL ORGANISMO" a los beneficiarios del Programa, manteniendo actualizada toda la documentación que "EL ORGANISMO" disponga para el contralor de los pagos correspondientes.
- Coordinar, con el objeto de desarrollar las actividades del programa, la labor de los equipos técnicos de las instituciones colaboradoras del "Equipo Técnico Territorial".
- Cumplimentar debidamente toda la documentación legal y técnica que implemente "EL ORGANISMO" a propósito del desarrollo del Programa.
- Mantener una comunicación fluida con el Poder Judicial (cuando corresponda), con las instituciones colaboradoras y las empresas o recursos laborales incorporados al Programa.
- "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la designación de los tutores personales de cada joven incluido en el Programa y será el responsable del cumplimiento estricto de la labor asignada para los mismos.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" recibirá en forma mensual un apoyo económico de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), por cada ETT conformado por cinco (5) técnicos y/o profesionales destinados de manera exclusiva al desarrollo del Programa, acordando la capacidad para realizar el seguimiento de hasta sesenta (60) jóvenes incluidos en el Programa. Con posibilidad de ampliación de los mencionados Equipos.

*M*

ES COPIA FIDEL DE LA ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposición General  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**Organismo Provincial  
de la Niñez y Adolescencia**

**Buenos Aires  
Provincia**

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula precedente, los que serán aplicados íntegramente a cumplir las obligaciones que se asumen por el presente Convenio. Sujeto a rendición bimestral.

SEXTA: "EL ORGANISMO", a través de las áreas correspondientes, inicialmente el EQUIPO CENTRAL DE COORDINACION y asimismo por las Áreas de Supervisión y Monitoreo, ejerce la superintendencia, supervisión y contralor de "LA MUNICIPALIDAD" en lo atinente al desarrollo del Programa, lo que deberá permitir en cualquier momento las inspecciones dispuestas, sean éstas integrales o parciales, como asimismo se ajustarán a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de la misma para cumplir con el cometido.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente Convenio, quedará éste rescindido automáticamente sin perjuicio de las acciones legales que le pudiere corresponder.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá duración de nueve (9) meses, a partir del día 1° del mes de abril del año 2017. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso y con una anticipación de por lo menos NOVENTA (90) DÍAS, por notificación fehaciente, carta documento, cédula de notificación debidamente diligenciada, pudiendo ser prorrogado automáticamente por un período similar.

NOVENA: En caso de rescisión, "LA MUNICIPALIDAD" deberá reintegrar los montos correspondientes al apoyo económico, no utilizado.

ES COPIA FIEL DE LO ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefa Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

*Mg*

20

DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL ORGANISMO" en calle 116 N° 1.869 entre 70 y 71 de la localidad y partido de La Plata y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad y partido de Lanús, ambos de la Provincia de Buenos Aires.

UNDECIMA: A los efectos del envío del cheque del pago de las subvenciones acordadas, el mismo será remitido a nombre de la **Municipalidad de Lanús**, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad y partido de Lanús. Denunciando la Cuenta Corriente N° 10539/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 5063 CBU N° 01400359-01506301053929

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los ..... días del mes de ..... del año 2017.-

MESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

LIC MARIA PILAR MOLINA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia  
Ministerio de Desarrollo Social  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FLEADA (liberada)

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disaparecidos Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12279,**

**Artículo-1º:-**Convalídase el Contrato de Comodato a celebrarse entre la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús, representada por su actual Presidente Sr. Roberto Juan OTRERAS, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, por medio del cual se otorga en Comodato al Municipio un espacio de 3,60 metros de ancho por 11,40 metros de largo, en el inmueble de la calle Pte. Arturo Illia Nº 1021/23, Lanús Este, con el objeto de instalar un centro de atención del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y otros servicios afines a las actividades Municipales, y cuyo modelo obra a fs. 3, 3 vuelta del Expediente Nº J-85444/17.- D.E. y D-00331/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1700**  
**DE F.C.M.A. 21 JUN 2017**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12279

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**SEXTA:** EL COMODATARIO se obliga a informar dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, todos los hechos acaecidos, deterioros o desperfectos graves sufridos en los espacios cedidos, que no fueren de su responsabilidad.

**SEPTIMA:** Serán por cuenta de EL COMODATARIO, todas las modificaciones o mejoras que se realicen en la superficie cedida.

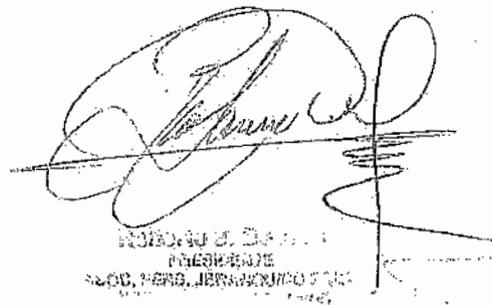
**OCTAVA:** EL COMODATARIO se obliga a mantener en perfecto estado de conservación el espacio cedido y toma a su cargo el pago en una parte proporcional del veinte por ciento (20%) del total de cada una de las facturas, de la Tasa de Servicios Generales, A.R.B.A., AYSA, servicios de Luz y Gas.

**NOVENA:** LAS PARTES acuerdan que podrán rescindir unilateralmente este acuerdo sin expresión de causa, mediante preaviso fehacientemente notificado, con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días. Tal rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización o compensación de ninguna naturaleza.

**DECIMA:** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales derivados del presente, se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles en el futuro y constituyen domicilios especiales y legales, EL COMODATARIO en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y EL COMODANTE en Pte. Arturo Illia 1021/23, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.

En la Ciudad de Lanús, a los 05 días del mes junio de 2.017.



ROBERTO S. DE...  
PRESIDENTE  
ASOC. HERR. JERONIMO...



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**Comodato entre el Municipio de Lanús y la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con D.N.I. N°12.543.682, con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL COMODATARIO**, por una parte; y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Municipalidad de Lanús con personería jurídica N°11918, representada en este acto por su actual Presidente Sr. Roberto Juan OTRERAS, D.N.I. 10.678.295 con domicilio real en Humberto Primo 5255, Claypole, Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en Pte. Arturo Illía 1021/23, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL COMODANTE**, acuerdan en celebrar el presente convenio, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL COMODANTE** permite el uso al **COMODATARIO** en calidad de comodato, de una superficie total de 3,60 metros de ancho por 11,40 metros de largo, dentro del inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Pte. Arturo Illía 1021/23, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires,

**SEGUNDA:** Tanto **EL COMODATARIO** como **EL COMODANTE**, podrán ingresar a sus respectivos lugares del inmueble, utilizando un pasillo lateral común, correspondiente a la puerta de entrada que da a la calle Pte. Arturo Illía 1021/23, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires.

**TERCERA:** El espacio cedido por **EL COMODANTE** se compone de una planta libre, cocina tipo kitchinet y un baño totalmente instalado y en perfecto estado de uso.

**CUARTA:** **EL COMODATARIO** se obliga en el espacio cedido, a la instalación de un centro de atención del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de todo otro servicio afín a las actividades del Municipio.

**QUINTA:** El plazo del presente comodato será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día en que se encuentre convalidado el presente por el H. Concejo Deliberante de Lanús por Ordenanza Municipal, fecha a partir de la cual comenzarán a regir todos los derechos y/o obligaciones entre las partes. Este plazo será renovable automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de LAS PARTES notifique fehacientemente su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a noventa (90) días a la fecha de cada vencimiento.

ES COPIA DEL ORIGINAL  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

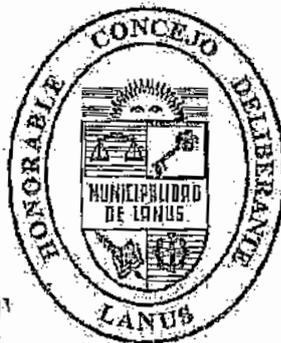
**ORDENANZA 12280**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Don Néstor Osvaldo GRINETTI y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su titular el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, que tiene por objeto fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, por la suma de Pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 14.492.868), destinado a financiar la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL"; y que obra de fs. 2 a 5 del Expediente N° D-85464/17.- D.E. y D-00330/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**

*[Signature]*  
REVISÓ  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1701**  
**DE FECHA 21 JUN 2017**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12280
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**CLAUSULA 1°:** La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, la suma de pesos catorce millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y ocho (\$14.492.868), destinada a financiar la ejecución de la obra "*Construcción de Secretaría de Desarrollo Social*" (en adelante "OBRA") con un plazo de \_\_\_\_\_ días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojará un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante.

**CLAUSULA 2°:** El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**CLAUSULA 3°:** El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

**CLAUSULA 4°:** El MINISTERIO proporcionará al MUNICIPIO un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto acordado en la cláusula 1°, a cuyos efectos el MUNICIPIO deberá, con carácter previo, adjuntar acta de preadjudicación al contratista correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente.

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**CONVENIO MARCO**

En la ciudad de La Plata, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Lic. **Roberto Jorge GIGANTE**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **Néstor O. GRINETTI**, con domicilio en calle Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Inf. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**CLAUSULA 8º:** El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

**CLAUSULA 9º:** Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

**CLAUSULA 10º:** El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

**CLAUSULA 11º:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**CLAUSULA 12º:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las doce (12) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. ROBERTO GIGANTE  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



En caso de que la obra sea realizada por administración, el MUNICIPIO deberá acompañar acta de inicio de los trabajos pertinentes, según lo establecido en el Anexo I de este convenio.

**CLAUSULA 5º:** El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula que antecede.

El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

**CLAUSULA 6º:** Efectuada la transferencia del anticipo financiero establecido en la cláusula 4º, el remanente de fondos se realizará previa certificación de la obra según los proyectos presentados. A tal efecto, el MUNICIPIO deberá presentar mensualmente ante el MINISTERIO el certificado de obra del/los proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO, a cuyos efectos deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo I del presente. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/filmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido en el Anexo II de este CONVENIO; todo ello con la correspondiente solicitud de pago.

La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Gestión del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada.

**CLAUSULA 7º:** El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**MUNICIPIO "X"**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Certificado de pago n°:

Obra: \_\_\_\_\_  
Localidad/es: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Cualos Geográficos (Coordenadas): \_\_\_\_\_

Resolución Ministerial de Infraestructura N° XXX:  
Contratista: \_\_\_\_\_  
Fecha de contrato: \_\_\_\_\_

Expediente N°: \_\_\_\_\_  
CUIT N°: \_\_\_\_\_

Inicio de Obra: \_\_\_\_\_  
Ampliación de Plazo: \_\_\_\_\_

Plazo: \_\_\_\_\_  
Nueva Fecha de Terminación: \_\_\_\_\_

Terminación: 07/1900  
Nueva Fecha de Terminación: 07/1900

Importe de contrato: \$ \_\_\_\_\_

Importe autorizado por el Fondo de Infraestructura Municipal: \$ \_\_\_\_\_

Importe certificado N°: \$ \_\_\_\_\_

Importa el presente certificado el monto de pesos

Observaciones:

Importe certificaciones anteriores:	0,00
Importe certificado presente mes:	0,00
Importe certificado total:	0,00

Falta certificar del Fondo de Infraestructura Municipal

Inspector: \_\_\_\_\_

Intendente: \_\_\_\_\_

SS Obras Públicas

25 COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**Ing. LEJIS CÉSAR GIMÉNEZ**  
Subsecretaría de Desarrollo  
de Infraestructura Local  
M.I. y S.P.



## CARTELERÍA OFICIAL DE OBRAS

### Aspectos Generales

ARTÍCULO 1º: Fijense los siguientes criterios de colocación de cartelera de obras a ejecutarse en las distintas Localidades de la Provincia de Buenos Aires:

a. La colocación se efectuará dentro de los treinta (30) días de firmado el correspondiente contrato y se mantendrá hasta la recepción provisoria total. Su prestación y mantenimiento queda incluido en el concepto de gastos generales. Se deberá garantizar por el término de tres años la durabilidad de los colores y la permanencia del adhesivo para aplicación al exterior.

b. Para la ejecución de obra, será requisito la colocación y aprobación por parte de la Inspección de Obra de los respectivos carteles.

ARTÍCULO 2º: Fijense los siguientes criterios de diseño de cartelera, con su respectiva estructura y materialidad:

a. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG N° 24, sobre estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera. Así mismo deberá ser tratado en su totalidad con dos manos de pintura antioxidante (tratamiento anticorrosivo).

b. Deberá contar con vientos para sujeción -reforzados de acuerdo a las características de la zona a ser colocado-, como así también pozos de hormigón ubicados a no menos de 1 m. de profundidad. A tal efecto, es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por el inspector fiscal correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.

c. La plancha para soporte de gráfica estará realizada en zinc, de 0.5 mm de espesor. La gráfica se encontrará impresa en lona tensada. La distancia entre gráfica y suelo será de 2 m.

d. Las medidas del soporte serán de 6x4 o 12x9 m, respetando el siguiente orden: El cartel deberá incluir: Nombre/Logo del Municipio; Nombre de la Obra; Datos Legales; CLAIM; Marca Buenos Aires Provincia; Proporción marco blanco.

e. La tipografía a emplear será la DIN Next Rounded LT Pro (en sus variables Bold, Medium y Light). Los cuerpos de los textos serán los predeterminados en el archivo editable, base para el armado de los carteles.

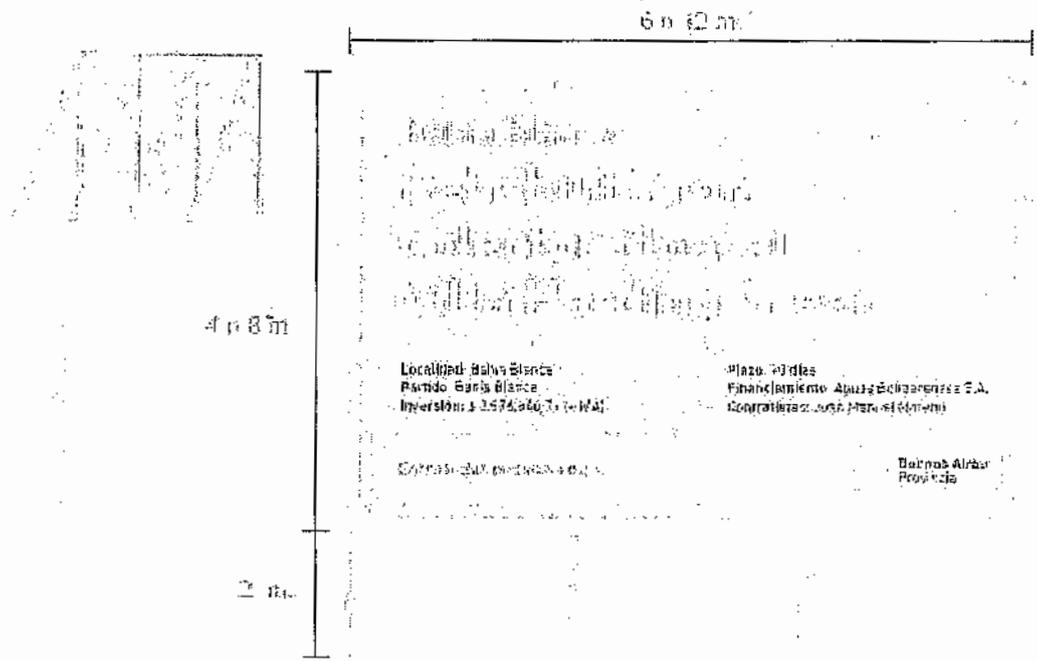
f. La paleta cromática estará compuesta por dos tonalidades. Será color primario el verde institucional, correspondiente al valor cromático C45, M0, Y100, K0 o su versión Pantone 382 U. Como color complementario, el gris correspondiente al valor cromático C0, M0, Y0, K80 o su versión Pantone 433 U.

g. Material complementario: Se enviará de manera electrónica el Manual de Uso de Carteles de Obra, como así también un archivo modelo en formato .ai para ser usado de base al momento de armar la cartelera.

ES COMPAÑIA DEL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES

JANDRA F. BLACANICA  
Jefa Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Modelo de cartelería



4

ES CITA...

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA N° 2281**

**Artículo-1º:**-Convalidase el Convenio Marco suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Don Néstor Osvaldo GRINETTI y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su titular el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, que tiene por objeto fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, por la suma de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$13.211.560), destinado a financiar la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERON", y que obra de fs. 2 a 5 del Expediente N° D-85463/17.- D.E. y D-00332/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º:**-El Departamento Ejecutivo remitirá a este Honorable Cuerpo el proyecto completo mencionado en el Artículo 1º, junto al informe técnico, planos y memoria descriptiva correspondiente.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1702  
DE FECHA 21 JUN 2017

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12281
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**CLAUSULA 1º:** La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, la suma de pesos trece millones doscientos once mil quinientos sesenta (\$13.211.560), destinada a financiar la ejecución de la obra "*Puesta en valor Parque Eva Perón*" - *partido de Lanús* - (en adelante "OBRA") con un plazo de \_\_\_\_\_ días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojará un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante.

**CLAUSULA 2º:** El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

**CLAUSULA 3º:** El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

**CLAUSULA 4º:** El MINISTERIO proporcionará al MUNICIPIO un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto acordado en la cláusula 1º, a cuyos efectos el MUNICIPIO deberá, con carácter previo, adjuntar acta de preadjudicación al contratista correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente.

ES UNIFORME POR SU NATURALEZA

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



## CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Lic. **Roberto Jorge GIGANTE**, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **Néstor O. GRINDETTI**, con domicilio en calle Avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

**CLAUSULA 8º:** El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

**CLAUSULA 9º:** Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

**CLAUSULA 10º:** El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

**CLAUSULA 11º:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**CLAUSULA 12º:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiendo a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las doce (12) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Lic. ROBERTO GIGANTE  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativo  
Secretaría de Gobierno



En caso de que la obra sea realizada por administración, el MUNICIPIO deberá acompañar acta de inicio de los trabajos pertinentes, según lo establecido en el Anexo I de este convenio.

**CLAUSULA 5º:** El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula que antecede.

El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico periodo, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

**CLAUSULA 6º:** Efectuada la transferencia del anticipo financiero establecido en la cláusula 4º, el remanente de fondos se realizará previa certificación de la obra según los proyectos presentados. A tal efecto, el MUNICIPIO deberá presentar mensualmente ante el MINISTERIO el certificado de obra del/los proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO, a cuyos efectos deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo I del presente. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/filmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido en el Anexo II de este CONVENIO; todo ello con la correspondiente solicitud de pago.

La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Gestión del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada.

**CLAUSULA 7º:** El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe. Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA  
 Jefe Int. Departamento  
 Disposiciones Generales  
 Dirección Administrativa  
 Secretaría de Gobierno

RECTOR OSVALDO BRUNETTI  
 INTENDENTE  
 MUNICIPIO DE LAHUIS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 MUNICIPIO "X"  
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Certificado de pago n°

Obras: \_\_\_\_\_  
 Localidades: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Datos Geográficos (Coordenadas): \_\_\_\_\_  
 Resolución Ministerial de Infraestructura N° XXX: \_\_\_\_\_  
 Contralista: \_\_\_\_\_ Expediente N°: \_\_\_\_\_  
 CUIT N°: \_\_\_\_\_  
 Fecha de contrato: \_\_\_\_\_  
 Inicio de Obra: \_\_\_\_\_ Terminación: 07/1/1900  
 Ampliación de Plaza: \_\_\_\_\_ Nueva Fecha de Terminación: 07/1/1900

Importe de contrato: \$ \_\_\_\_\_  
 Importe autorizado por el Fondo de Infraestructura Municipal: \$ \_\_\_\_\_  
 Importe certificado N°: \$ \_\_\_\_\_

Importa al presente certificar el monto de pesos

Importe certificaciones anteriores: 0,00  
 Importe certificado presente mes: 0,00  
 Importe certificado Total: 0,00  
 Faltas certificar del Fondo de Infraestructura Municipal: 0,00

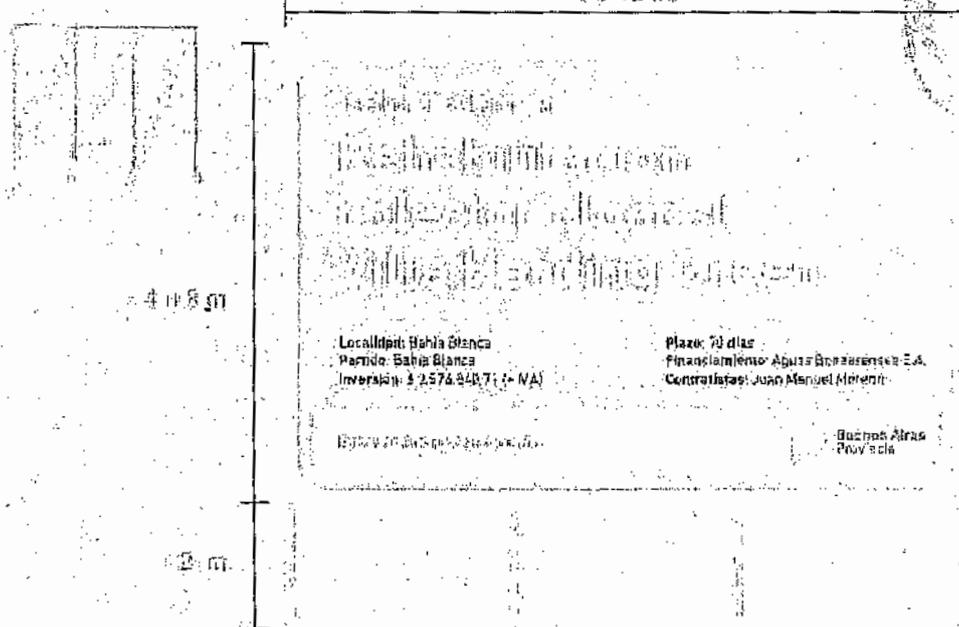
Observaciones:

Inspector: \_\_\_\_\_ SS Obras Públicas \_\_\_\_\_ Intendente \_\_\_\_\_

ING. LUIS CESAR GIMENEZ  
 Subsecretario de Desarrollo  
 de Infraestructura Local



Modelo de carteleria



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
INTERIOR  
MUNICIPIO DE LANÚS

*[Handwritten signature]*  
**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



ANEXO II

DR. LUIS CÉSAR GIMÉNEZ  
Subsecretario de Desarrollo  
de Infraestructura Local  
M.I. y S.P.

## CARTELERÍA OFICIAL DE OBRAS

### Aspectos Generales

ARTÍCULO 1º: Fijense los siguientes criterios de colocación de cartelera de obras a ejecutarse en las distintas Localidades de la Provincia de Buenos Aires:

- a. La colocación se efectuará dentro de los treinta (30) días de firmado el correspondiente contrato y se mantendrá hasta la recepción provisoria total. Su prestación y mantenimiento quedará incluido en el concepto de gastos generales. Se deberá garantizar por el término de tres años la durabilidad de los colores y la permanencia del adhesivo para aplicación al exterior.
- b. Para la ejecución de obra, será requisito la colocación y aprobación por parte de la Inspección de Obra de los respectivos carteles.

ARTÍCULO 2º: Fijense los siguientes criterios de diseño de cartelera, con su respectiva estructura y materialidad:

- a. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG N° 24, sobre estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera. Así mismo deberá ser tratado en su totalidad con dos manos de pintura antioxidante (tratamiento anticorrosivo).
- b. Deberá contar con vientos para sujeción -reforzados de acuerdo a las características de la zona a ser colocado-, como así también pozos de hormigón ubicados a no menos de 1 m. de profundidad. A tal efecto, es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por el inspector fiscal correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.
- c. La plancha para soporte de gráfica estará realizada en zinc, de 0.5 mm de espesor. La gráfica se encontrará impresa en lona tensada. La distancia entre gráfica y suelo será de 2 m.
- d. Las medidas del soporte serán de 6x4 o 12x9 m, respetando el siguiente orden: El cartel deberá incluir: Nombre/Logó del Municipio; Nombre de la Obra; Datos Legales; CLAIM; Marca Buenos Aires Provincia; Proporción marco blanco.
- e. La tipografía a emplear será la DIN Next Rounded LT Pro (en sus variables Bold, Medium y Light). Los cuerpos de los textos serán los predeterminados en el archivo editable, base para el armado de los carteles.
- f. La paleta cromática estará compuesta por dos tonalidades. Será color primario el verde institucional, correspondiente al valor cromático C45, M0, Y100, K0 o su versión Pantone 382 U. Como color complementario, el gris correspondiente al valor cromático C0, M0, Y0, K80 o su versión Pantone 433 U.
- g. Material complementario: Se enviará de manera electrónica el Manual de Uso de Carteles de Obra, como así también un archivo modelo en formato .ai para ser usado de base al momento de armar la cartelera.

ES COPIA FIJE DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

NESTOR OSVALDO GRANDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12282**

**Artículo-1º:-**Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir el Convenio de Capacitación y Cooperación entre la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario del área, Dr. Néstor Alejandro Nicolás, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, que tiene por objeto la formación, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento de recursos humanos de ambas partes; cuyo modelo obra a fs. 3 y 4 del Expediente Nº S-85.045/17.- D.E. y D-00253/17.- H.C.D.-



**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**

REVISO  
*[Firma]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Firma]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1709 LANÚS**  
**DE FECHA 23 JUN 2017**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12282
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

## CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANUS

En la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de ..... de 2016, entre la Subsecretaría de Emergencias – SSEMERG –, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Avenida Regimiento de los Patricios N° 1142, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Subsecretario del área, Dr. Néstor Alejandro, Nicolás, en adelante "LA SSEMERG" y Municipalidad de Lanús, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Act. Néstor Grindetti, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación conforme a las siguientes cláusulas particulares, mediante las cuales las Instituciones firmantes se regirán y promoverán la Cooperación para:

**PRIMERA:** La formación, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento de recursos humanos necesarios para proyectar y desarrollar los planes de respuestas ante emergencias tanto de "LA SSEMERG" y "EL MUNICIPIO", en lo concerniente a las misiones y funciones inherentes de cada una de las partes involucradas.

**SEGUNDA:** La ejecución conjunta y coordinada de asistencia técnica en áreas de mutuo interés y en situaciones de Emergencia.

**TERCERA:** El intercambio de información técnica, respetando las normativas federales vigentes y decretos que las reglamentan. Así mismo, la normativa jurisdiccional nacional, municipal y de la CABA, en lo que respecta a incumbencias de cada uno de los organismos involucrados.

**CUARTA:** Los programas de formación, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento serán suscriptos por los titulares de las Instituciones firmantes, o por quienes estos designen expresamente en representación de "LA SSEMERG" y/o "EL MUNICIPIO".

**QUINTA:** EL MUNICIPIO libera a LA SSEMERG de toda responsabilidad civil contractual o extracontractual por cualquier daño o lesión, muerte, perjuicio natural, moral o económico. Así mismo renuncia a todo tipo de cobro de indemnización, reclamo, demanda o acción por perjuicios derivados de la labor acordada que se efectuó en el marco de las acciones derivadas del presente convenio.

En el marco del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar amigablemente, mediante negociaciones directas toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

**SEXTA:** Los resultados parciales o definitivos de los programas de trabajo podrán ser publicados por las partes conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. Los mismos serán de propiedad común debiendo acordarse en forma expresa la regulación de tales aspectos.



**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de "2 (dos)" años a partir de su firma, renovable automáticamente por iguales períodos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

**OCTAVA:** A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.

**NOVENA:** por cualquier divergencia que pudiera surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Nacionales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DÉCIMA:** El presente Convenio podrá ser rescindido con o sin expresión de causa, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita, con 3 (tres) meses de anticipación. En prueba de conformidad, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha enunciados ut supra.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12203**

**Artículo-1º:**-Modifíquese el Artículo 1º, del Capítulo I, de la Ordenanza N° 10524/08, modificatoria de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle **MONSEÑOR ROMULO DI GIORNO**, entre Avda. Hipólito Yrigoyen (R.P.205) y la calle Coronel Lorenzo Lugones, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

*"...calle **MONSEÑOR ROMULO DI GIORNO**, entre Avda. Hipólito Yrigoyen (R.P.205) y la calle Coronel Lorenzo Lugones, sentido vehicular **UNICO** en dirección **ESTE/OESTE**..."*

**Artículo-2º:**-Deróguese la Ordenanza N° 11156/11, modificatoria de la Ordenanza N° 7016/90, en lo concerniente a la calle **CORONEL LORENZO LUGONES**, entre la Avda. Hipólito Yrigoyen (R.P.205) y la Avda. Coronel Leonardo Rosales, quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera:

*"...calle **CORONEL LORENZO LUGONES**, entre Avda. Hipólito Yrigoyen (R.P.205) y la Avda. Coronel Leopoldo Rosales, sentido **UNICO** en dirección **ESTE/OESTE**..."*

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

REVISO  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA DEL ORIGINAL

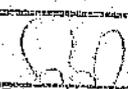
**GANDRA F. PLACANICA**  
Jefe. Int. Departamento  
Diputaciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N°

1704

DE FECHA

21 JUN 2017

Registrada bajo el N°	112283
	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIDEL Y ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

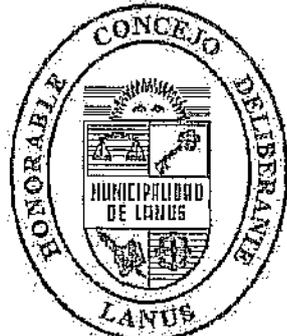
**12284**

**Artículo-1º:-**Autorízase al Departamento Ejecutivo, mediante la representación del Sr. Intendente Act. Néstor Grindetti, a suscribir el Convenio Marco entre la Municipalidad de Lanús y la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", con el objeto de desarrollar y ejecutar un sistema de cooperación recíproca que les permita coordinar acciones tendientes a la ejecución de programas específicos, asistencia técnica e intercambio de información; cuyo modelo y su Anexo luce de fs. 2 a 14 del Expte.- S-84.948/17.- D.E.y D-00242/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**

REVISOR  
*[Firma]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Firma]*  
MARCELO F. RIVAS NIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1705**  
**DE FECHA 27 JUN 2017**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12284
<i>[Firma]</i>	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12285**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 61.980.- (PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA); a favor de la firma PRO-SER DE CATZ ARIEL HERNAN; correspondiente a la factura Nro. B-0005-00000816.-

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado de Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES, Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1706**

**DE FECHA 21 JUN 2017**

BANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12285
BANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

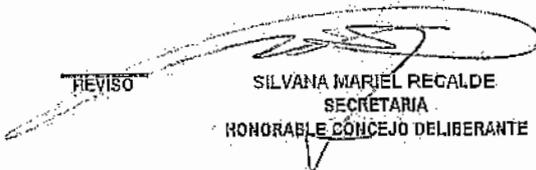
**ORDENANZA      **12286****

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 8.000.- (PESOS OCHO MIL); a favor de la firma ELECTROPRINT de MARCELO HORACIO DI MAMBRO; correspondiente a las facturas Nros. C-0001-00000200, y C-0001-00000208. Dejando constancia que no ha quedado reservada suma alguna al cierre del Ejercicio 2016, en la Categoría Programática 01.17.01 – Partida 3.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos.-

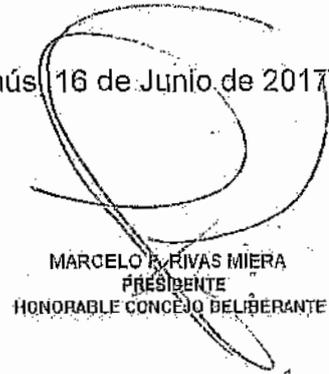
**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús 16 de Junio de 2017.-**

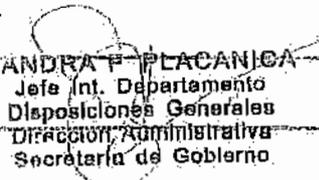
  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1707**  
**DE FECHA 21 JUN 2017.**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	<b>12286</b>
	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12287**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 66.000.- (PESOS SESENTA Y SEIS MIL); a favor de la firma ELECTROPRINT de MARCELO HORACIO DI MAMBRO; correspondiente a las facturas Nros. C-0001-00000217, C-0001-00000199 y C-0001-00000207.-

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

  
REVISO  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELOT F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1708**  
**DE FECHA 27 JUN 2017**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	12287
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12288**

**Artículo-1º:**-Declárase la emergencia ambiental de todos los espacios físicos donde se encuentran autopartes y/o automotores mostrencos, perdidos, decomisados o secuestrados; y los no aptos para el rodamiento, por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.-

**Artículo-2º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a publicar edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario del Partido de Lanús, intimando por el plazo de QUINCE (15) días, a acreditar ante la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de la Municipalidad de Lanús, derechos sobre las autopartes y/o automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, o los no aptos para el rodamiento, bajo apercibimiento de denunciar los mismos ante la Dirección de Fiscalización de Desarmaderos y Autopartes de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación, a fin de requerir su incorporación al Programa Nacional de Compactación (Pro.Na.Com) y/o al Programa Transformemos.-

**Artículo-3º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a designar ante la autoridad de aplicación de la Ley Nº 26.348, la entidad o entidades de bien público beneficiarias del Programa Nacional de Compactación, debiendo la/s misma/s poseer personería jurídica reconocida previamente a la promulgación de la presente, CUIT, cuenta bancaria y el domicilio de la sede social en jurisdicción del Municipio.-

**Artículo-4º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a designar ante la autoridad de aplicación de la Ley Nº 26.348, las Escuelas Técnicas del Municipio, a fin de ser beneficiarias del Programa Transformemos.-

**Artículo-5º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo al retiro de la vía pública de las autopartes y/o automotores abandonados, así como también los no aptos para el rodamiento.-

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**Artículo-6º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones descriptas en los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente, cuando los objetos enunciados en el Artículo 5º, evidencien un peligro para el medioambiente de la población del Municipio.-

**Artículo-7º:**-El Departamento Ejecutivo tendrá a disposición de los interesados la lista de los vehículos comprendidos por la presente.-

**Artículo-8º:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-

REVISÓ:  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



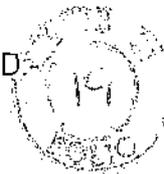
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1709  
DE FECHA 21 JUN 2017



Registrada en el Nº <u>12288</u>
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12289**

**Artículo-1º:**-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle DR. RICARDO BALBIN, Nº 420, de la localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la señora VILLAVERDE María del Carmen, Documento Nacional de Identidad Nº 6.202.601, del automóvil que realiza los traslados de la señora.-

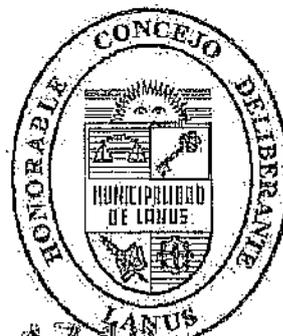
**Artículo-2º:**-La presente autorización mantendrá su vigencia mientras subsistan los motivos que le dieron origen o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

**Artículo-3º:**-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora VILLAVERDE María del Carmen, D.N.I. Nº 6.202.601.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

**REVISO**  
  
**SILVANA MARIEL RECALDE**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

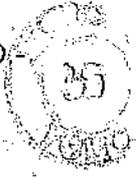
**PROMULGADA POR DECRETO Nº**

**1718**

**DE FECHA** **27 JUN 2017**

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el Nº	<b>12289</b>
<b>SANDRA F. PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12290**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 1.726,29 (PESOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS), a favor del ex agente Coronel Gabriel del Jesús - D.N.I. Nº 8.471.149 – Legajo Nº 12227/4, en concepto de 3 días corridos de Licencia no Gozada 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
7.6. Benef. y Comp./14	\$ <u>1.726,29</u>
<b>Total</b>	\$ 1.726,29 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML.            \$ 25,89 \$ 25,89

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.726,29.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

REVISO

SILVANA MARIEJ-RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1711

DE FECHA

27 JUN 2017

Registrada bajo el n°	12290
<b>SANDRA F. PLACANICA</b> Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12291**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 18.220,30 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS), a favor de la agente Karina Mónica Camino - D.N.I. Nº 20.246.163 – Legajo Nº 14247/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2012, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1:1.0	
1.6 Benef. y Comp./12	\$ 18.220,30
<b>Total</b>	<b>\$ 18.220,30 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML.            \$ 273,30    \$ 273,30

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 18.220,30.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANDRA R. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1712

DE FECHA 27 JUN 2017

12294

Registrada bajo el N°

SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**1-2-2-9-2**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 18.220,30 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS), a favor de la agente Karina Mónica Camino - D.N.I. N° 20.246.163 – Legajo N° 14247/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2013, con cargo a:



Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./13	\$ 18.220,30
<b>Total</b>	<b>\$ 18.220,30 (de corresponder en exceso).</b>

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML.            \$ 273,30    \$ 273,30

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 18.220,30.-

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

REVISÓ  
  
SILVANA MARIEL-RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVÁS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1719  
DE FECHA 21 JUN 2017

Registrada bajo el N°	12292
 SANDRA F. PLACANICA Jefa Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPY DEL SE O UNIDAD

SANDRA F. PLACANICA  
Jefa Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**1 2 2 9 3**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 18.220,30 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS), a favor de la agente Karina Mónica Camino - D.N.I. N° 20.246.163 – Legajo N° 14247/4, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
.6 Benef. y Comp./14	\$ 18.220,30
<b>Total</b>	<b>\$ 18.220,30 (de corresponder en exceso)</b>

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML.            \$ 273,30    \$ 273,30

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 18.220,30.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

REVISO  
  
 SILVANA MARIEL RECALDE  
 SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FEDE DE SU ORIGINAL.

JANDRA F. PLACANICA  
 Jefe Int. Departamento  
 Disposiciones Generales  
 Dirección Administrativa  
 Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° **1714**  
DE FECHA **21 JUN 2017**

**12293**

Registrada bajo el N°

<b>SANDRA F. PLACANICA</b> Jefa Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefa Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



42



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12294**

**Artículo-1º:-**Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 3.670,52 (PESÓS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), a favor de la Señora Costas Analfa Verónica – D.N.I. Nº 28.751.931, en concepto de 14 días corridos de Licencia no Gozada/14, perteneciente al ex agente Mario Héctor Anchava – Legajo Nº 18.104/6 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./14	\$ 3.670,52
<b>Total</b>	<b>\$ 3.670,52 (de corresponder en exceso)</b>

**Artículo-2º:-**Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.670,52.

**Artículo-3º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

REVISO



SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIDEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1715

DE FECHA 21 JUN 2017

12294

Registrado bajo el TP

SANDRA F PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIDELAR GENERAL

SANDRA F PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12295**

**Artículo-1º:-**Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir el Convenio Marco Programa UDI -Unidades de Desarrollo Infantil- a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro SANTIAGO LOPEZ MEDRANO; y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINETTI, cuyo modelo obra de fs. 1 a 4 y su Anexo I obra a fs. 19 del Expediente Nº D-84912/17.- D.E. y D-00257/17.- H.C.D.-

**Artículo-2º:-**Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**



REVISO  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO E. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1710**

**DE FECHA 21 JUN 2017**

*[Signature]*  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada en	12295
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

04317

17



**UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL  
MODALIDAD CENTROS DE ATENCION  
INTEGRAL**

**CONVENIO**

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Sr. Ministro Dn. Santiago López Medrano**, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la **Municipalidad de Lanús**, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, en adelante "**LA INSTITUCION**", representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dn. Néstor Osvaldo Grindetti** respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de niños de ambos sexos, de 2 a 5 años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. Hasta tanto pueda efectuarse la conversión de las diferentes modalidades de los ex emprendimientos de Cuidado Infantil de 2 a 5 años, a Centros de Atención Integral (C.A.I.), continuarán funcionando los Comedores Infantiles (C.I); Guarderías (GU); Casas Solidarias (C.S) y Acciones Nutricionales Familiares (A.N.F.). El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente.

**SEGUNDA:** "LA INSTITUCIÓN" acuerda sostener las actividades de los emprendimientos que figuran en el listado que compone el Anexo I que forma parte del presente convenio acompañando con el detalle de la respectiva cantidad de niños.

**TERCERA:** A los efectos del funcionamiento de los Emprendimientos, "EL MINISTERIO" transferirá mensualmente los fondos de la subvención a "LA INSTITUCIÓN", conforme el detalle que consta en Anexo I, discriminándose entre los que demanda la prestación ordinaria y dentro de ésta los denominados "gastos de alimentación", de "funcionamiento" y de "organización" y los gastos extraordinarios. A los efectos del cálculo de los desembolsos rige la planilla de montos de subvenciones de la Resolución 775/10 o la que la sustituya. Para la recepción de dichos fondos "LA INSTITUCIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

**CUARTA:** En el caso que el presente convenio sea suscrito con un Municipio, éste podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a "EL MINISTERIO" respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. "EL MINISTERIO" requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal.

**QUINTA:** Toda modificación que "LA INSTITUCIÓN" desee efectuar relacionada con la modalidad o cupos de los Centros de Atención Integral, deberá ser sometida a consideración

EE COPIA  
Lic. SANTIAGO LOPEZ  
DIR. DE NIÑEZ Y ADOLESC  
A CARGO DE LA FIRMA



de las autoridades responsables de "EL MINISTERIO", el que podrá autorizarla mediante el dictado del acto pertinente.

**SEXTA:** "LA INSTITUCIÓN" queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "LA INSTITUCIÓN" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión.

**SEPTIMA:** "LA INSTITUCIÓN" funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con media jornada, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento entre las 8 y las 17 horas de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, y atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares correspondientes. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.

**OCTAVA:** "LA INSTITUCIÓN" queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en "LA INSTITUCIÓN", de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Centro de Atención Integral.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.
- h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
- j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación

ES CONF. FIRM.

*Sonia Lopez*

Lic. SONIA LOPEZ  
DIR. DE NIÑEZ Y ADOLESC.  
A CARGO DE LA FIRMA

familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.



**NOVENA:** "LA INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.

**DECIMA:** "LA INSTITUCIÓN" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" el **Formulario de la Matrícula Total** (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las **Planillas de Altas y Bajas** (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la **Planilla Demostrativa de Gastos** (FORM.3), reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a "LA INSTITUCIÓN", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

**DECIMOPRIMERA:** Los formularios **1, 2 y 3** deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Centro de Atención Integral, quién acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse a "EL MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

**DECIMOSEGUNDA:** "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de "LA INSTITUCIÓN" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. "LA INSTITUCIÓN" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de "EL MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

**DECIMOTERCERA:** El presente Convenio tendrá una duración de **doce (12) meses** a partir del **1º de Enero de 2016** prorrogable por iguales períodos por decisión unilateral de "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

**DECIMOCUARTA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso "LA INSTITUCIÓN" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

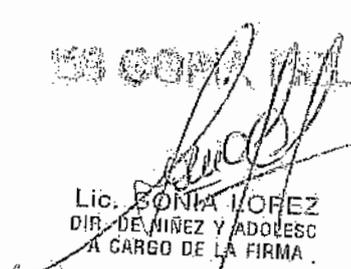
**DECIMOQUINTA:** A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la **Municipalidad de Lanús**, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, de la localidad y partido de Lanús.

Lic. SONIA LOPEZ  
DIR. DE NIÑEZ Y ADOLESC.  
A CARGO DE LA FIRMA



**DECIMOSEXTA:** A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los            días del mes de            del año 2016.

ES COM. INT.  
  
Lic. SONIA LOPEZ  
DIR. DE NIÑEZ Y ADOLESC.  
A CARGO DE LA FIRMA.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12296**

**Artículo-1º:**-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 38.638,74.- (PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS); a favor de la firma NEXTEL Communications Argentina S.R.L.; correspondiente a las facturas Nros. B-0050-18347227 y B-0050-17975224.-

**Artículo-2º:**-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.1 "Cuentas Comerciales a Pagar".-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**



REVISO  
*[Signature]*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1717**  
**DE FECHA 21 JUN 2017**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

12296  
Reg. A. 12296/17  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12297.**

**Artículo-1º:**-Establécese en el ámbito del Partido de Lanús la exhibición en las vidrieras de locales y oficinas comerciales del Distrito, de forma sencilla y visible la publicidad de la línea gratuita de consulta telefónica 144 destinada exclusivamente a víctimas de violencia de género para ser ejecutada desde teléfonos fijos, celulares, tablets y otros dispositivos móviles, con el objeto de que puedan tomar conocimiento de su existencia y utilización, la mayor cantidad posible de vecinas/os del Distrito.-

**Artículo-2º:**-El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría que estime corresponder desarrollará falleres y charlas en Centros de Atención Primaria y cualquier otra repartición dependiente del Municipio, a los efectos de dar difusión del uso y utilidad del número mencionado en el Artículo precedente.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Junio de 2017.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1721  
DE FECHA 22 JUN 2017

12297

Registrado bajo el N°

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**SANDRA F. PLACANICA**  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA**

**12298**

**Artículo-1º:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a transferir el dominio de la Parcela identificada como Circ. I, Secc. F, Manz. 49, Parcela 19, sita en la Av. Gral. Osorio esq. Formosa de Villa Progreso, Valentín Alsina, a favor de Rosana Kachuk (fs. 7), Alicia Kachuk (fs. 489) y Miguel Kachuk hijo (fs. 7). El mencionado proveniente del plano de mensura y división N° 25-120-91, dispone de una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados con noventa y tres decímetros (227,93m2) y queda conformado por las siguientes medidas y linderos a saber: frente paralelo a calle Osorio con extensión de 19,81 mts. lineales, desde el deslinde con parcela 1 y hasta la ochava en su intersección con la calle Formosa. Ochava de 338 mts. lineales con frente a dicha calle rumbo al deslinde con la parcela 1ª. 23,03 mts. al S.O. y cierre con 10,19 mts. al N.O.-

**Artículo-2º:**-Derógase el contenido de la Ordenanza N° 8557/97 que otorgaba a la Sra. Exaltación Aispuro, fallecida beneficiaria de la parcela 19 en carácter de préstamo de uso a comodante del bien.-

**Artículo-3º:**-Determinase como valor de venta del bien Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco (\$341.895) con un servicio de amortización dividido en 120 cuotas iguales y consecutivas con un interés anual del 5%, devengando una cuota de componente capital más intereses de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.850).-

**Artículo-4º:**-Exímese a los beneficiarios de los gastos que se originen con motivo de la escrituración objeto de la presente Ordenanza, a cuyo efecto deberá declararse el interés social del citado bien que a continuación se indica: Circ. I, Secc. F, Manz. 49, Parcela 1ª a favor de Rosana Kachuk, Alicia Kachuc y Miguel Kachuk hijo.-

**Artículo-5º:**-Desé intervención a la Escribanía General de la Provincia de Bs. As., a fin de confeccionar la correspondiente escritura gravada con hipoteca y de conformidad.-

**Artículo-6º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de junio de 2017.-**

REVISO  
  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO R. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

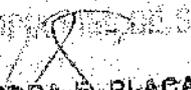
SANDRA E. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 1722

DE FECHA 22 JUN 2017

Registrada bajo el N°	12298
 SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA DE SU ORIGINAL

  
SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

